

Boletín del Grupo de Industria de Energía

29 de agosto de 2017

Decreto por que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

El pasado 18 de agosto de 2017 se publicó en el diario oficial el Decreto por que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (en adelante "el Decreto").

El decreto se encuentra dirigido a los Asignatarios, en relación con las disposiciones de los Artículos 41, fracciones I y II, así como 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a efecto de flexibilizar los límites de deducción.

Lo anterior derivado del ajuste a la baja en los precios de internacionales de los hidrocarburos y el incremento en su volatilidad, mismos que tienen impactos en la estructura de inversiones y cuyos efectos se observan tanto en el mediano y largo plazo.

Beneficios

- a. Se otorga un estímulo fiscal a los Asignatarios respecto del porcentaje aplicable para efecto del límite en el monto de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, en el cálculo del derecho por la utilidad compartida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 41, fracciones I, II, III y V de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (en adelante "LISH") en las Áreas de Asignación establecidas conforme el Decreto.
 - i. **40%** del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres [12.500% conforme a la LISH].
 - ii. **35%** del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a 500 metros [12.500% conforme a la LISH].
 - iii. **85%** del valor anual del Gas Natural No Asociado incluyendo, en su caso, el valor anual de los Condensados extraídos de campos de Gas Natural No Asociado [80% conforme a la LISH].
 - iv. **75%** del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el Paleocanal de Chicontepec [60% conforme a la LISH].

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

b. Se otorga un estímulo fiscal a los Asignatarios respecto del porcentaje aplicable para efectos del límite en el monto de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones en el cálculo del derecho por utilidad compartida, a que se refiere el Artículo 42, fracción I, incisos a), b), c), y e) de la LISH en las Áreas de asignación conforme a lo previsto en el Decreto.

- i. **40%** del valor de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, en áreas terrestres [12.500% conforme a la LISH].
- ii. **35%** del valor de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, en áreas marítimas con tirante de agua inferior a 500 metros [12.500% conforme a la LISH].
- iii. **85%** del valor anual del Gas Natural No Asociado incluyendo, en su caso, el valor anual de los Condensados extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, de campos de Gas Natural No Asociado [80% conforme a la LISH].
- iv. **75%** del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el periodo comprendido desde el inicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, en el Paleocanal de Chicontepec [60% conforme a la LISH].

No obstante, los Asignatarios que soliciten los estímulos fiscales previstos en el Decreto, continuarán aplicando lo previsto por los Artículos 41, primer y tercer párrafos (en relación con los conceptos no deducibles) y 42, segundo, tercero y cuarto párrafo (relacionado con la parte proporcional del monto deducible) de la LISH, para efectos de la declaración de pago provisional o de la declaración anual, según corresponda.

La Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá responder la solicitud de validación a más tardar los siguientes 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que el Asignatario presente la solicitud correspondiente.

Para efectos de la validación señalada en el párrafo anterior, a continuación, se enuncian de manera general los requisitos que deberá incorporar la solicitud de validación que se presente por parte del Asignatario:

- i. Los gastos de operación, inversiones y la perforación de pozos en el Área de Asignación considerados, entre otros, en la evaluación económica de las Reservas de hidrocarburos y el programa de actividades físicas de conformidad con los lineamientos aplicables.
- ii. El valor de las Reservas remanentes de Hidrocarburos probadas (1P) y probables (2P) en las Áreas de Asignación, reportadas a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, certificadas y cuantificadas de conformidad con los Lineamientos aplicables.
- iii. Los perfiles observados y esperados de producción anual de Hidrocarburos en las Áreas de Asignación, desglosados en Petróleo, Gas Natural No Asociado y Condensados que demuestren que la Asignación se encuentre en la fase de Extracción.
- iv. La documentación que demuestre que el Asignatario se encuentra al corriente con la presentación de los registros contable e información de las Áreas de Asignación ante el Fondo Mexicano del Petróleo y de las autoridades fiscales.
- v. Documento en el que se compruebe que fueron reconocidos los puntos de medición del asignatario conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la metodología para el cálculo de la producción para la Asignación, conforme a las reglas aplicables.
- vi. Evidencia que el volumen de Hidrocarburos extraído del Área de Asignación objeto de la solicitud, en el ejercicio correspondiente, sumado al volumen total de Hidrocarburos extraídos del resto de las Áreas de asignación que reciben el estímulo fiscal previsto en el Decreto no sea superior a 150 mil barriles por día de Petróleo y Condensados y 500 mil millones de BTU por día de Gas Natural.
- vii. La evaluación económica de la Extracción de hidrocarburos respecto de cada Área de Asignación.

Finalmente, se establece que el estímulo fiscal señalado en el Decreto únicamente resulta aplicable para el Área de Asignación en la cual se generó el costo, gasto e inversión deducible de que se trate y respecto de la cual hubiera sido presentada la solicitud de validación correspondiente.

Este boletín fue preparado con la colaboración de Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com) , Alejandra Franco Villalobos (af franco@sanchezdevanny.com) y Pedro Angel Palma Cruz (ppalma@sanchezdevanny.com)

* * * * *

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios, incluyendo especialmente la reforma energética en México, sus implicaciones y las oportunidades de negocio que la misma representa.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, regulatoria, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

Contacto

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Paloma Gómez Pérez de Zabalza
pgomez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400